El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	OCTUBRE DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selecciona abreviada de menor cuantía
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL Y SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE TERRENO PARA SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y ÁREAS DE RONDA HÍDRICA Y ADECUACIÓN Y DOTACIÓN PARA EL VIVERO FORESTAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 315 establece que es una atribución del Alcalde Municipal: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.", aunado a ello el Artículo 2° Superior establece cuales son los fines del Estado, señalando entre ellos: "(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que, mediante el Gobierno debe promover la protección de la biodiversidad de los recursos naturales y del medio ambiente, tal y como se establece en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional los cuales establecen *"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

Que la Ley 99 de 1993 de Colombia es una legislación clave que establece el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y regula la política ambiental en el país. Esta ley establece las bases para la protección y conservación del medio ambiente y para el manejo sostenible de los recursos naturales.

En cuanto al abastecimiento de acueductos, la ley en mención refiere la importancia de garantizar el acceso al agua potable y la gestión eficiente de los recursos hídricos, delegando a las autoridades locales y regionales la gestión del abastecimiento de agua, ya que no solo deben garantizar su disponibilidad y calidad, sino también planificar y proteger los recursos hídricos a largo plazo, promoviendo el uso sostenible y la participación de la comunidad en estos procesos.

Que, con el Decreto 2811 de 1974 por medio del cual se expidió el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece lo siguiente en su Artículo 1°: *"El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social."*, por otro lado, el Artículo 7° señala que*: "Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano."*

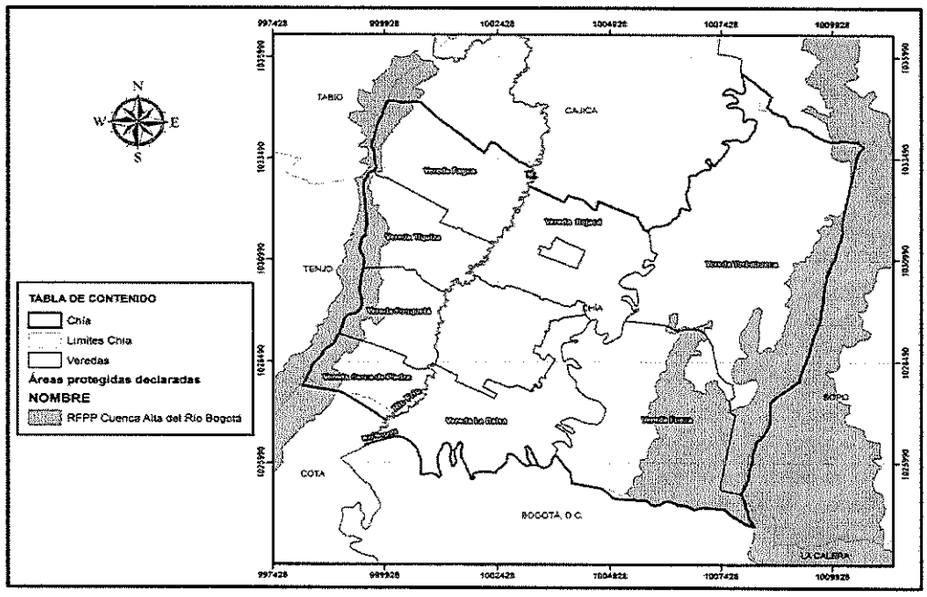
En relación con la prevención y control de la contaminación el Artículo 134° Ibidem estipula que: *"Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario.", y el Artículo 137° del referido Decreto establece que serán objeto de protección especial: "Las fuentes, cascadas, lagos, y otros depósitos o corrientes de aguas, naturales o artificiales, que se encuentren en áreas declaradas dignas de protección."*

Por su parte, el Artículo 155° del Código de los Recursos Naturales, señala: "*Corresponde al Gobierno: a) Autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas y la ocupación y explotación de los cauces; b) Coordinar la acción de los organismos oficiales y de las asociaciones de usuarios, en lo relativo al manejo de las aguas; c) Reservar las aguas de una o varias corrientes, o parte de dichas aguas; d) Ejercer control sobre uso de aguas privadas, cuando sea necesario para evitar el deterioro ambiental o por razones de utilidad pública e interés social; e) Las demás que contemplen las disposiciones legales.", de igual manera, Artículo 305° de la misma normativa estipula que: "Corresponde a los funcionarios competentes velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Código y las demás legales sobre la materia, e impartir las órdenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales renovables y del ambiente."*

Así mismo, el Artículo 314° del mismo Decreto señala que: *"Corresponde a la Administración Pública: a. Velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; b. Reducir las pérdidas y derroche de aguas y asegurar su mejor aprovechamiento en el área; c. Prevenir la erosión y controlar y disminuir los daños causados por ella; d. Coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad; e. Mantener o mejorar las condiciones ecológicas, del agua,*

proteger los ecosistemas acuáticos y prevenir la eutroficación; (...").

De acuerdo con lo establecido en la resolución 076 de 1977 del Ministerio de Agricultura, se contemplaba que el territorio por encima de la cota 2.650 msnm correspondía a zona de reserva; posteriormente con las Resoluciones 511 y 755 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se definió geográficamente la cota 2.650 msnm determinando como zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la cuenca alta del río Bogotá; de esta manera mediante la Resolución 138 de 2014 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció que el municipio de Chía cuenta con un área aproximada de 1.307 Has de reserva (1.139 Has en los cerros orientales y 168 Has en los cerros occidentales) con un 16,5% de área en relación con el total del municipio.



De este modo, se delimitan zonas de amortiguación, entendidas como la franja territorial adyacente a las áreas protegidas, cuya función principal es mitigar los impactos ambientales adversos derivados de actividades antrópicas. Estas zonas deben diseñarse y gestionarse con el propósito de reducir y prevenir perturbaciones sobre los ecosistemas protegidos, así como también contribuir a la restauración de alteraciones ocasionadas por presiones externas. La mencionada planificación debe garantizar la integración armónica del uso y transformación del territorio con los objetivos de conservación, asegurando la protección de los factores estructurales del paisaje (clima, relieve, suelo y las clases de cobertura vegetal), la preservación del patrimonio cultural, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la estabilidad de los procesos ecológicos esenciales dando prioridad a las áreas protegidas.

Así mismo se identifican las zonas de bosque protector, conformadas principalmente por áreas boscosas silvestres o cultivadas que por su naturaleza ya sea de orden biológico, genético, socioeconómico o cultural ameritan en primera instancia ser recuperados.

Que, el plan nacional de restauración de 2015 tiene como objetivo restaurar ecosistemas degradados y recuperar sus servicios ambientales, como el suministro de agua limpia, la biodiversidad, la regulación del clima, la prevención de desastres naturales, entre otros.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024 – 2027 aprobado mediante el acuerdo 219 de 5 de junio de 2024 se estableció el Programa de Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, cuyo objetivo es el de fortalecer la restauración y conservación de ecosistemas nativos, buscando mitigar la pérdida de biodiversidad en el municipio de chía y contribuyendo con la conservación del medio ambiente en el municipio, a través de la adquisición de predios de importancia estratégica ambiental.

Por lo anterior la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente orienta dentro de su gestión, las acciones que buscan la conservación, preservación y recuperación de los recursos renovables ; así mismo la mitigación de impactos ambientales que inciden en la conservación de los suelos, las coberturas boscosas, y la biodiversidad, tomando como punto de referencia la caracterización y priorización de las zonas de mayor impacto ambiental en el territorio, cuya georeferenciación detalla encontrarse en la Reserva Forestal Cuenca Alta del Río Bogotá, de manera que teniendo en cuenta atributos tales como estructura, composición, función, productividad, interacciones y servicios ecosistémicos, Se prioriza adelantar estas acciones en predios de importancia ambiental adquiridos por el municipio; particularmente:

- ✓ Predio denominado LOTE 1, vereda Tiquiza, identificado con cedula Catastral número 25175000000000090120000000000 y Matricula Inmobiliaria: 050N-20502659, el cual dispone de 25.58ha, adquirido por el municipio mediante Esc 1603 del 18 - XII - 2006; Not 1A de Chía, y Predio denominado ALTAGRACIA _ Ronda de la Quebrada Tiquiza, identificado con Cedula catastral número 25175000000000024093000000000 y Matricula inmobiliaria 050N-20851792, adquirido por el municipio

mediante Escritura Publica número 1560 del 05 de diciembre de 2019. Ambos con destinación a la protección del medio Ambiente y los recursos hídricos, identificados y priorizados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicados en Zona de Reserva Forestal protectora de la cuenca alta del Río Bogotá, con influencia de la ronda hídrica de protección de la quebrada Tiquiza.

- ✓ Predio denominado RESERVA FORESTAL SALIDA A TABIO, vereda Tiquiza, identificado con Cedula Catastral número 25175000000000090126000000000 y Matricula Inmobiliaria: 050N-20576569, con 36.5 ha, el cual fue adquirido por el municipio mediante Escritura Publica Número 36 del 2009, con destinación a la conservación y mejoramiento de la Cuenca Hídrica de la quebrada de Tiquiza, ubicado en Zona de Reserva Forestal protectora de la cuenca alta del Río Bogotá.

- ✓ Predios: PARTE LOTE EL SANTUARIO cedula catastral 25175000000000051688000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20861428; LOTE 1 cedula catastral 25175000000000051015000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20171421; LOTE 2 cedula catastral 25175000000000051049000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20314212. , identificados y priorizados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicado en Zona de Reserva Forestal Protectora en el Cerro Oriental de Vereda Yerbabuena, declarados de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, con área total de 13,7648 hectáreas, los cuales cuentan con parche de bosque conservado donde se encuentran especies de bosque maduro, seguido de zonas potrerizadas causadas por actividades antrópicas que han reducido al mínimo la presencia de cobertura natural, por lo que es necesario incluir especies de flora nativas del ecosistema, como primera estrategia de restauración ecológica.

- ✓ Predio denominado PENAS BLANCAS, vereda Yerbabuena, identificado con cedula catastral número 25175000000000051022000000000 y Matricula inmobiliaria: 050N-20321883, adquirido por Expropiación Administrativa mediante Resolución No. 034 28-02-2018, con 3.78 ha, destinado para la protección del medio Ambiente y los recursos hídricos, , identificado y priorizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicado en Zona de Reserva Forestal protectora de la cuenca alta del Río Bogotá.

- ✓ Predio denominado LOTE 1 EL TRIUNFO, vereda Yerbabuena identificado con Cedula Catastral: 25175000000000051021000000000 y Matricula Inmobiliaria: 050N-20321882, destinado para Proteccion del medio Ambiente y los recursos hídricos, con 14.09 ha, identificado y priorizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicado en Zona de Reserva Forestal protectora de la cuenca alta del Río Bogotá, con influencia de la ronda hídrica de protección de la quebrada Santiamén.

- ✓ Predio HANSE con cedula catastral 25175000000000050312000000000 y matricula inmobiliaria 050N-596412, el cual dispone de 7 Hectáreas y 3655 m2, adquirido por el municipio según declaración de utilidad pública mediante Decreto 016 del 12 de marzo de 2018, identificado y priorizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicado en Zona de Reserva Forestal protectora de la cuenca alta del Río Bogotá.

- ✓ Predio denominado RINCÓN ALPINO, vereda Yerbabuena, identificado con Cedula catastral número 25175000000000050136000000000 y Matricula inmobiliaria: 050N-203869, ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO PO Expropiación Administrativa, mediante Resolución No. 137 del 10 – 10 – 2018, con 6.8ha, destinado para la protección del medio Ambiente y los recursos hídricos, identificado y priorizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicado en Zona de Reserva Forestal protectora de la cuenca alta del Río Bogotá, con influencia de la ronda hídrica de protección de la quebrada Honda.

- ✓ Predio denominado LA ITALIA, vereda Yerbabuena, identificado con Cedula catastral: 25175000000000050155000000000 y Matricula inmobiliaria 050N-20232313, adquirido por el municipio mediante Escritura 3425 del 25 de nov 2024 - aclarada con la Escritura 159 del 23 de enero de 2025, con 2.5 ha, destinado para la protección del medio Ambiente y los recursos hídricos, identificado y priorizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicado en Zona de Reserva Forestal protectora de la cuenca alta del Río Bogotá, con influencia de la ronda hídrica de protección de la quebrada Honda.

De igual manera, es preciso detallar características de las vertientes hídricas sobre los cerros orientales que merecen especial atención subrayando su importancia hídrica por lase encuentran vertientes hídricas en el cerro oriental de la siguiente manera:

- Quebrada Honda

UBICACIÓN: límite entre la vereda Yerbabuena y Fusca

LONGITUD APROXIMADA: 16.136 m

MORFOLOGÍA (Kc): 1,34

ALTITUD: 3.122 msnm

TEMPORALIDAD: continuo

RECORRIDO: sinuoso

PUNTO MÁS ALTO: 3.122 msnm

PUNTO MAS BAJO: 2.577 msnm

La Quebrada Honda, al hacer parte de la Zona de Protección del Sistema Hídrico, se encuentra en parte conservada, al tener un sector de su ronda hídrica demarcada (aproximadamente 5 metros en ambos costados del cauce principal), con vegetación nativa y presencia de fauna, en especial en la parte alta de la quebrada sobre la cota 2.844 msnm.

Sin embargo, al llegar al pie de monte, la ronda de la quebrada es reducida por el impacto que produce la construcción de viviendas y el uso agropecuario. En este punto también se encuentran árboles de especies foráneas como el Pino y el Eucalipto, que por su tamaño y abarcadura, deberían aprovecharse y, de esta manera, permitir la colonización de especies nativas.

Así mismo, la comunidad ha hecho un esfuerzo en conjunto para crear la asociación AsoHonda; que busca el beneficio mutuo, con la construcción de dos tanques de reserva de agua potable, como acueducto veredal que abastece aproximadamente a 170 familias de la vereda Yerbabuena. Siendo esto un ejemplo a seguir, de protección y aprovechamiento del recurso hídrico:

- Quebrada Santiamén

UBICACIÓN: conjunto residencial Lagos de Yerbabuena

LONGITUD APROXIMADA: 4.045 m

MORFOLOGÍA (Kc): 1,66

ALTITUD: 2.781 msnm

TEMPORALIDAD: continuo

RECORRIDO: sinuoso

PUNTO MÁS ALTO: 2.781 msnm

PUNTO MAS BAJO: 2.617 msnm

La quebrada Santiamén pasa por el conjunto residencial Lagos de Yerbabuena, el cual implementó una ronda de protección hídrica mediante un cercado a aproximadamente 15 metros a cada lado del cauce principal, además, este predio conformó 4 grandes lagunas que retienen el agua de la quebrada para ser utilizada en la planta de tratamiento de agua potable y distribuirla a las 30 casas del conjunto. Posteriormente sigue su trayecto por el predio Sofropolis para unirse a la quebrada La Mana.

- Quebrada Tiquiza

UBICACIÓN: límite entre la vereda Tiquiza y Fonquetà

LONGITUD APROXIMADA: 2.609 m

MORFOLOGÍA (Kc): 1,94

ALTITUD: 2.632 msnm

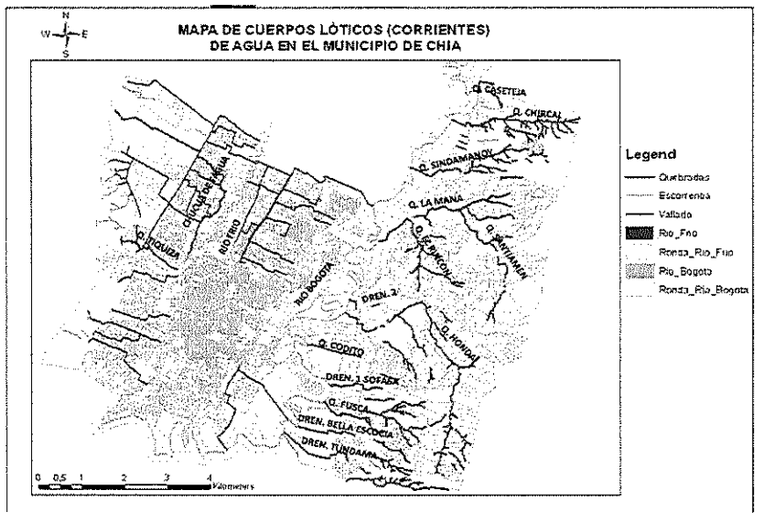
TEMPORALIDAD: intermitente

RECORRIDO: rectilíneo

PUNTO MÁS ALTO: 2.632 msnm

PUNTO MAS BAJO: 2.546 msnm

La quebrada Tiquiza nace en los cerros Occidentales del municipio desembocando en el Rio Frio, así mismo hace presencia un humedal formado por la escorrentía derivada de la topografía de los cerros occidentales. Por otra parte, se ha recuperado la zona de ronda hídrica con la adquisición de predios que pertenecen a la misma, lo que genera la necesidad de mantenimiento y reforestación que permitan la protección del cauce.



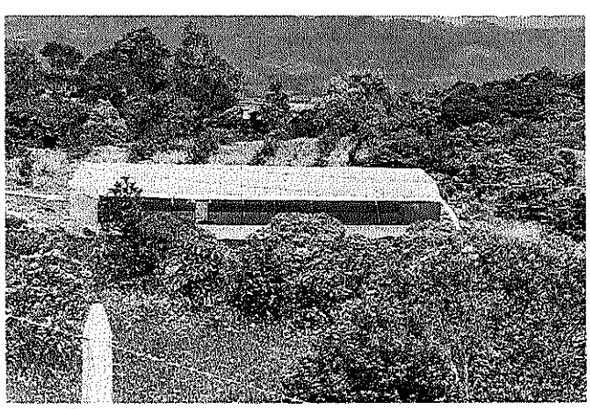
Se hace imprescindible mencionar que la Secretaría de Medio Ambiente en busca de alcanzar el cumplimiento de la meta 45. "Realizar el mantenimiento de 96 hectáreas de protección ambiental del territorio", en la vigencia 2024 llevó a cabo el respectivo mantenimiento de 24 Ha, se dio ejecución durante la vigencia 2025 a un mantenimiento de 24 Ha, se contempla para la presente vigencia 24 Ha como también se proyectan 24 Ha para el 2027, de esta manera al finalizar el periodo de ejecución del plan de Desarrollo municipal se dará alcance total a la meta.

En búsqueda de dar cumplimiento y alcance a las metas relacionadas en el Plan de Desarrollo Municipal, la secretaría de Medio Ambiente contempla en su línea estratégica Ecogestión, la meta de bienestar; Fortalecer la adaptación al cambio climático en el Municipio de Chía, con enfoque especifico en el programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la Administración Municipal ha priorizado la implementación de acciones encaminadas a la recuperación y protección de los ecosistemas estratégicos del territorio, particularmente aquellos comprendidos dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora – RFPP "Cuenca Alta del Río Bogotá", figura de protección nacional que demanda medidas permanentes de conservación, restauración y conectividad ecológica.

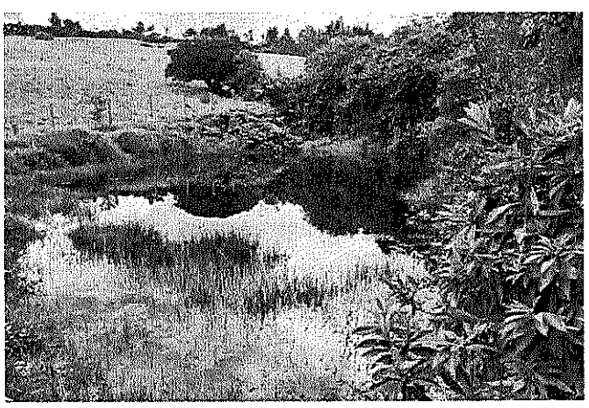
En este contexto, se estableció como meta institucional la implementación de un proyecto de producción de plántulas nativas como insumo para la restauración de ecosistemas degradados, orientado a fortalecer procesos de rehabilitación vegetal, recuperación de coberturas naturales y control de especies invasoras, garantizando la restitución progresiva de las condiciones ecológicas originales o cercanas a su estado natural.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución eficiente, eficaz y oportuna de los proyectos de restauración ecológica exige contar con un vivero de especies nativas debidamente dotado, que permita controlar la calidad genética y fitosanitaria del material vegetal, planificar la producción conforme a los ciclos climáticos del territorio, asegurar la aclimatación local de las plántulas y reducir costos asociados a transporte y adquisición de material comercial no adaptado. Adicionalmente, posibilita priorizar especies de alto valor ecológico que no se encuentran disponibles en el mercado, pero resultan determinantes en las fases sucesionales de restauración.

Actualmente, el municipio cuenta con la reciente implementación de un vivero forestal "Vivero municipal Santiamén" que tiene como objetivo la producción de especias nativas propias del bosque alto andino ubicado en el predio propiedad del municipio denominado el Triunfo con cedula catastral 25175000000000005102100000000 y matricula inmobiliaria 050N-20321882 (Fotografía 1). El cual cuenta con varios nacimientos de agua (Fotografía 2), es cercano a la vía principal y con buen ingreso, se encuentra cerca a la mayoría de los predios donde se ejecutan y proyectan los procesos de restauración ecológica, además es aledaño a un gran parche bosques maduros donde se obtienen las semillas, también posee áreas con inclinaciones leves ideales para el vivero, facilitando el manejo de agua lluvia y de escorrentía producido por la implementación de este.



Fotografía 1 – Vivero



Fotografía 2 – Nacimientos de agua

Las condiciones meteorológicas propias del área donde se encuentra ubicado el Vivero Forestal Municipal presentan características agrestes, tales como variaciones climáticas, exposición a precipitaciones y vientos, lo cual genera afectaciones directas en los procesos de propagación, desarrollo y conservación del material vegetal. En razón a lo anterior, se hace necesario implementar y adecuar elementos que permitan brindar protección al vivero, con el fin de mitigar los efectos de dichas condiciones climáticas, conllevando a garantizar un entorno adecuado para la producción de especies forestales.

En este sentido, se evidencia la necesidad de fortalecer el proceso de implementación del vivero municipal mediante la adquisición de elementos, herramientas, materiales e insumos especializados, los cuales resultan indispensables para asegurar condiciones óptimas de propagación, crecimiento, manejo fitosanitario y almacenamiento del material vegetal. De igual manera, estos recursos permitirán consolidar el vivero como un espacio de apoyo para procesos de educación y sensibilización ambiental dirigidos a la comunidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de conservación, restauración ecológica y fortalecimiento de la cultura ambiental en el territorio.

En concordancia con lo anterior, y tomando como referencia el objeto y finalidad del vivero forestal municipal, este espacio cumple una función estratégica de carácter social, ambiental y pedagógico, al consolidarse como un aula educativa para la formación de la comunidad en prácticas silvícolas, procesos de restauración ecológica y fortalecimiento de la cultura ambiental. En este sentido, el vivero promueve la apropiación del territorio, la participación ciudadana y el desarrollo de capacidades locales orientadas a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los principios de educación ambiental, corresponsabilidad y sostenibilidad establecidos en la normativa ambiental vigente.

De esta manera se presenta la necesidad de realizar la efectiva intervención a las zonas de importancia ambiental antes descritas con la finalidad de controlar la pérdida y degradación los hábitats naturales, los ecosistemas, la biodiversidad, de la modificación y afectación en las rondas hídricas, la pérdida y disminución de las áreas de recarga y del agua subterránea.

En este sentido, la implementación de actividades tales como limpieza, mantenimiento silvicultural, control de coberturas invasoras, revegetación, reposición de individuos y establecimiento de especies forestales resulta fundamental para asegurar la supervivencia de las plantaciones, mejorar las condiciones del hábitat, fortalecer la conectividad ecológica entre ecosistemas montanos y sistemas hídricos y contribuir a la conservación de la biodiversidad y la regulación ambiental del territorio. Para el desarrollo de dichas labores, se requiere la contratación del suministro de bienes y la prestación de servicios especializados que garanticen la ejecución técnica, oportuna y conforme a los lineamientos normativos y especificaciones establecidas por la entidad.

Complementando las acciones antes expuestas, para asegurar la sostenibilidad y continuidad de estas intervenciones, se evidencia la necesidad objetiva de fortalecer la capacidad operativa del vivero municipal mediante la adquisición de insumos, herramientas, materiales y demás elementos indispensables para la propagación, producción, manejo fitosanitario, almacenamiento y aclimatación de especies forestales nativas, garantizando la calidad del material vegetal requerido para las jornadas de restauración, así como el funcionamiento del espacio como aula educativa ambiental.

En consecuencia, la contratación requerida obedece a una necesidad técnica, operativa, ambiental y misional, directamente vinculada al cumplimiento de los fines del Estado, a la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a los principios de planeación, eficiencia y economía de la contratación pública, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso contractual correspondiente para el suministro de bienes y la prestación de servicios necesarios que permitan materializar integralmente las acciones de restauración y conservación ambiental del municipio.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas:

SECTOR: MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

INDICADOR DE BIENESTAR: 03 Fortalecer la adaptación al cambio climático en el Municipio de Chía.

META PRODUCTO: 44 Sembrar 30.000 individuos arbóreos con especies nativas en predios de importancia ambiental y en el espacio público del municipio de Chía

AVANCE FISICO: 9000

META PRODUCTO: 45 Realizar mantenimiento de 96 hectáreas de protección ambiental del territorio

AVANCE FISICO: 48

PROYECTO: Restauración de la estructura ecológica y protección de la biodiversidad en el municipio de Chía

META PRODUCTO: 51. Realizar mantenimiento a 11 hectáreas localizadas en zonas de ronda hídrica y cauces con acceso público

AVANCE FISICO: 4

PROYECTO: Protección y recuperación de las fuentes hídricas del municipio de Chía.

META PRODUCTO: 54 Implementar un proyecto de servicios de producción de plántulas nativas como insumo para la recuperación de ecosistemas degradados del municipio.

AVANCE FISICO: 500

PROYECTO: Contribución a la gestión del cambio climático en el municipio de Chía.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	701316	Preparación del terreno y del suelo
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701515	Gestión de cultivos forestales
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701518	Servicios de conservación forestal
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7011	Horticultura	701116	Plantas de flor
21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	2110	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	211022	Maquinaria y equipo para silvicultura
27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1016	Productos de floricultura y silvicultura	101615	Árboles y arbustos
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	101718	Acondicionadores de suelos
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021	Control de plagas
77	Servicios Medioambientales	7711	Protección medioambiental	771115	Servicios de seguridad ambiental
77	Servicios Medioambientales	7711	Protección medioambiental	771116	Rehabilitación ambiental
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal

86		8616		861615	

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

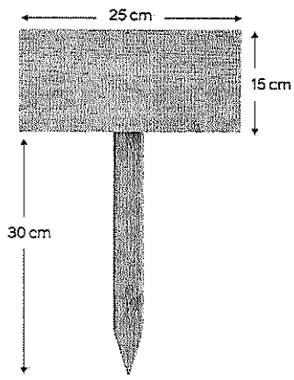
1. SIEMBRA DE INDIVIDUOS NATIVOS EN PREDIOS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL:

Se realizará en los siguientes predios del municipio de Chía:

- Predio denominado LOTE 1, vereda Tiquiza, Cedula Catastral: 25175000000000090120000000000, Matricula Inmobiliaria: 050N-20502659.
- Predio denominado ALTAGRACIA Ronda de la Quebrada Tíquiza, Cedula catastral: 25175000000000024093000000000, Matricula inmobiliaria 050N-20851792.
- Predio denominado RESERVA FORESTAL SALIDA A TABIO, vereda Tiquiza, Cedula Catastral: 25175000000000090126000000000, Matricula Inmobiliaria: 050N-20576569.
- Predio denominado PARTE LOTE EL SANTUARIO, Cedula catastral: 25175000000000051688000000000, Matricula inmobiliaria 050N-20861428.
- Predio denominado LOTE 1, vereda Yerbabuena, Cedula catastral: 25175000000000051015000000000, Matricula inmobiliaria 050N-20171421
- Predio denominado LOTE 2, vereda Yerbabuena, Cedula catastral: 25175000000000051049000000000, Matricula inmobiliaria: 050N-20314212.
- Predio denominado PENAS BLANCAS, vereda Yerbabuena, Cedula catastral: 25175000000000051022000000000, Matricula inmobiliaria: 050N-20321883.
- Predio denominado LOTE 1 EL TRIUNFO, vereda Yerbabuena, Cedula Catastral: 25175000000000051021000000000, Matricula Inmobiliaria: 050N-20321882
- Predio denominado HANSE, veredas Yerbabuena y Fusca, Cedula catastral: 25175000000000050312000000000, Matricula inmobiliaria: 050N-596412.
- Predio denominado RINCÓN ALPINO, vereda Yerbabuena, Cedula catastral: 25175000000000050136000000000, Matricula inmobiliaria: 050N-203869
- Predio denominado LA ITALIA, vereda Yerbabuena, Cedula catastral: 25175000000000050155000000000, Matricula inmobiliaria 050N-20232313
- Predio denominado EL DESIERTO, vereda Yerbabuena, Cedula catastral: 25175000000000050138000000000, Matricula inmobiliaria: 050N-308892
- Predio denominado LOTE MI REFUGIO, vereda Fusca, Cedula catastral: 25175000000000051663000000000, Matricula inmobiliaria: 050N-20395671

1.	SIEMBRA DE INDIVIDUOS NATIVOS EN PREDIOS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL			
ITEM	DESCRICIÓN	CARACTERISTICA TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1.1.	Preparación, adecuación y limpieza del terreno	Comprende la rocería y el deshierbe a necesidad, usando herramientas mecánicas (guadaña) o manuales (azadón o machete) para preparar el terreno en las áreas de los predios disponibles para la siembra o enriquecimiento de individuos nativos.	Ha	6,75
1.2.	Trazado	Demarcar la distribución de los árboles sobre el terreno, en sistema de marco cuadrado o tres bolillos, de acuerdo con las características del terreno, según los arreglos florísticos y la densidad de siembra que indique la supervisión. (manejando distancias de siembra cortas (3 X 3m).	Unidad	7500
1.3.	Plateo	Realizar en el centro del plato, la apertura del hoyo donde se instala el árbol, con dimensiones entre 40 y 50 cm de diámetro x 50 cm de profundidad.	Unidad	7500
1.4.	Ahoyado	Realizar en el centro del plato, la apertura del hoyo donde se instala el árbol, con dimensiones entre 40 y 50 cm de diámetro x 50 cm de profundidad.	Unidad	7500
1.5.	Servicio de siembra manual de material	Servicio de siembra manual de material vegetal de especies nativas provenientes de Viveros que	Unidad	7500

	vegetal de especies nativas con una altura mínima de 0.90 m (sin altura de la bolsa)	cuenten con certificación ICA. El oferente deberá adjuntar la resolución vigente de registro ante el ICA del vivero ofertado para el material vegetal, en el cual deberán encontrarse registradas todas las especies solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCION No. 0780006 (25/11/2020). Especies a establecer. • Tabaquillo (Verbesina arbórea) • Arboloco(Smallanthus pyramidalis) • Tuno esmeraldo (Miconia squamulosa) • Tinto (Tinto spp) • Mano de oso (Oreopanax spp). • Cedro Nogal (Junglas Neotropical) • Chilco (Baccharis microphylla) • Gaque (Clusia multiflora) • Coronó (Xylosma spiculifera) • Mortiño (Hesperomeles spp) • Suche (Drymis granadensis) • Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) • Cedro (Cedrela montana) • Cucharo (Myrsine guianensis) • Cedro de altura (Cedrela lilloi) • Duraznillo (Abatia parviflora) • Tibar (Escalonia paniculata) • Ciro (Baccharis bogotensis) • Siete cueros (Tebuchina Lepidota) • Chaque (Vallea stipularis) • Encenillo (Weinmania Spp) • Tagua (Gaidendrum puntatum) • Yarumo (Cecropia Spp) • Salvio negro (Cordia cylindostachya) Cucharo (Myrsine coriaceae) y las demás recomendadas por el Supervisor, en cada zona. La altura mínima de los individuos arbóreos a plantar debe ser de 0.90 m (sin altura de la bolsa), excelente estado fitosanitario, con tallo lignificado, buen desarrollo radicular, sin presentar alteraciones estructurales como entorchamientos o inclinaciones; además que el material vegetal establecido corresponda a especies producidas en vivero certificado ante el ICA. Deberán contar con Hidroretenedor en el fondo del hoyo (aproximadamente 5 g/planta) y tierra negra preparada con adición de abono totalmente orgánico. Nota: En caso de que los proponentes no cuenten con vivero propio, deberá anexar con su propuesta una carta de compromiso entre él y el representante legal del vivero, donde se garantice la capacidad de suministro de material solicitado y la calidad sanitaria del mismo.		
1.6.	Demarcación y señalización de áreas de siembra o localización de especies vegetales.	Suministro de paletas de marcación elaboradas en madera Zapán resistente calibre 2 cm, con punta inferior biselada o afilada que permita su hincado directo en el terreno, destinadas a la identificación individual de especies vegetales establecidas en campo. Cada unidad deberá contar con espacio para rotulación y/o marcación de; *nombre común, *nombre científico, *fecha de siembra y/o número de parcela o código de monitoreo. El nombre científico será rotulado con etiquetas adhesivas de plástico, impermeable, no tóxico y	unidad	400

		seguro, de fondo color café y letra (cursiva) tamaño 50 color naranja, con nombre científico, cuya cantidad por especie será indicado por la supervisión. Las paletas deberán incluir la marcación de los logotipos oficiales de la Alcaldía Municipal de Chía y de la Secretaría de Medio Ambiente de Chía, conforme al manual de imagen institucional vigente. Las dimensiones de las paletas deben ser de:  Para la realización de la actividad de identificación de las especies a través de la marcación se requiere el suministro de; *200 Marcadores permanentes para madera color negro cuyas especificaciones sean; *Marcadores Dimensiones: 10 x 13.5 x 3 cm *Composición: Polipropileno. *Color: negro. *Punta: biselada		

2. MANTENIMIENTO EN ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL:

Se realizará en los siguientes predios del municipio de Chía:

- 1 hectárea Predio denominado ALTAGRACIA _ Ronda de la Quebrada Tiquiza Cedula catastral: 25175000000000002409300000000, Matricula inmobiliaria: 050N-20851792
- 0.5 hectárea Predio denominado MUNICIPIO-DE-CHIA_Ronda Quebrada Tiquiza, Cedula catastral: 25175000000000002409700000000
- Matricula inmobiliaria: 050N-20822139, 1 hectárea Predio denominado LOTE 1, Cedula Catastral: 25175000000000009012000000000
- Matricula Inmobiliaria: 050N-20502659, 7 hectáreas Predio denominado PARTE LOTE EL SANTUARIO Cedula catastral: 25175000000000005168800000000, Matricula inmobiliaria 050N-20861428
- 1 hectárea Predio denominado LOTE 1, Cedula catastral: 25175000000000005101500000000, Matricula inmobiliaria 050N-20171421
- 1 hectárea Predio denominado LOTE 2, Cedula catastral: 25175000000000005104900000000, Matricula inmobiliaria: 050N-20314212
- 0.5 hectárea Predio denominado PENAS BLANCAS, Cedula catastral: 25175000000000005102200000000, Matricula inmobiliaria: 050N-20321883
- hectáreas Predio denominado LOTE 1 EL TRIUNFO, Cedula Catastral: 25175000000000005102100000000, Matricula Inmobiliaria: 050N-20321882
- 2 hectáreas Predio denominado HANSE, Cedula catastral: 25175000000000005031200000000, Matricula inmobiliaria: 050N-596412
- hectáreas Predio denominado RINCÓN ALPINO, Cedula catastral: 25175000000000005013600000000, Matricula inmobiliaria: 050N-203869
- 1 hectárea Predio denominado LA ITALIA, Cedula catastral: 25175000000000005015500000000, Matricula inmobiliaria 050N-20232313
- 2 hectáreas Predio denominado EL DESIERTO, Cedula catastral: 25175000000000005013800000000, Matricula inmobiliaria: 050N-308892
- 1 hectárea Predio denominado LOTE MI REFUGIO, Cedula catastral: 25175000000000005166300000000,

Matricula inmobiliaria: 050N-20395671

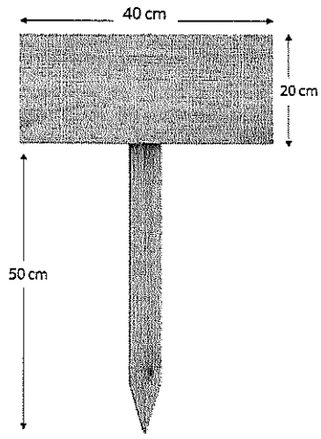
2	MANTENIMIENTO EN ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL			
ITEM	DESCRICIÓN	CARACTERISTICA TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
2.1.	Control de maleza	Deshierbe y roza del matorral alrededor de cada planta, haciendo un plateo de un (1) metro alrededor el árbol plantado y eliminando pastos, chusque, helecho marranero e invasoras herbáceas, para lo cual se podrán utilizar herramientas mecánicas como guadañadora o manuales como el machete.	Ha	24
2.2.	Fertilización	Aplicación manual de abono totalmente orgánico, en 2 hoyos localizados lateralmente a 20 cm del tallo de la planta a una profundidad de 20 a 30 cm. Incluye resiembra y reposición del material vegetal que no haya logrado sobrevivir a la etapa de establecimiento inmediatamente anterior, garantizando al menos el 95% de sobrevivencia al momento de la entrega final.	Unidad	7500

3. MANTENIMIENTO A 4.46 Ha EN ZONAS DE RONDAS HÍDRICAS Y CAUCES CON ACCESO PÚBLICO:

Se realizará en los siguientes predios del municipio de Chía:

- Predio MUNICIPIO DE CHIA denominado Altagracia _ Ronda de la Quebrada Tíquiza,
- Identificado con cedula catastral 25175000000000024097000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20822139, con 2.44 hectáreas delimitadas por la ronda de protección de la Quebrada Tíquiza.
- Predio MUNICIPIO DE CHIA denominado Triunfo _ Ronda de la Quebrada Santiamén y dos nacimientos identificados con cedula catastral 25175000000000005102l000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20321882, con 1.34 hectáreas delimitadas por la ronda de protección de la Quebrada Santiamén
- Predio MUNICIPIO DE CHIA denominado_ Peñas blancas con cedula catastral 25175000000000005102200000000 y matricula inmobiliaria 050N-20321883, con 0.34 hectáreas delimitadas por la ronda de protección de un cuerpo hídrico
- Predio MUNICIPIO DE CHIA denominado_ Predio la Italia con cedula catastral 25175000000000005015500000000 y matricula inmobiliaria 050N-2023213, con 0.34 hectáreas delimitadas por la ronda de protección de un cuerpo hídrico

3.	MANTENIMIENTO EN ZONAS DE RONDAS HÍDRICAS Y CAUCES CON ACCESO PÚBLICO			
ITEM	DESCRICIÓN	CARACTERISTICA TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
3.1.	Limpieza	Realizar la extracción manual de material vegetal fijo o flotante, residuos sólidos y sedimentos que se encuentran dentro del espejo de agua en los cuerpos hídricos (lagunas, nacederos, manantiales) ubicados en los predios el Triunfo, Peñas Blancas, Italia. Disponer adecuadamente los residuos sólidos en los sitios de recolección definidos y sitios autorizados.	Ha	3.50
3.2.	Eliminación de las plántulas de especies invasoras y malezas	Arrancar manualmente y de raíz las plántulas de chusque, helecho marranero e invasoras herbáceas en una ronda de hasta 100 metros en los cuerpos hídricos (lagunas, nacederos, manantiales, quebradas) y de hasta 30 metros en las quebradas de los predios objeto del contrato. Disponer adecuadamente los residuos sólidos en los sitios de recolección definidos y sitios autorizados.	Ha	3.50
3.3.	Roza del matorral y corte de pastos	Cortar pastos y herbáceas en una ronda de hasta 100 metros en los cuerpos hídricos (lagunas, nacederos, manantiales, quebradas) y de hasta 30 metros en las quebradas de los predios objeto del contrato. Disponer adecuadamente los residuos sólidos en los sitios de recolección definidos y sitios autorizados.	Ha	3.50
3.4.	Retiro de	Retirar árboles caídos o restos de material vegetal que	Ha	3.50

	material vegetal	estén invadiendo el cauce o troncos volcados sobre éste, así mismo en el área aledaña a lado y lado de las quebradas y nacederos. Disponer adecuadamente los residuos sólidos en los sitios de recolección definidos y sitios autorizados.		
3.5.	Realizar y adecuar drenajes de aguas de escorrentías hacia los nacederos y la quebrada	Adecuar en el predio PEÑAS BLANCAS un área de manejo para la protección del cuerpo de agua ubicado en el costado sur oriente con el fin de evitar sedimentación y residuos provenientes de la escorrentía de la vía y de predios colindantes. Disponer adecuadamente los residuos sólidos en los sitios de recolección definidos y sitios autorizados.	Ha	3.50
3.6	Señalización	Suministro e instalación de paletas de marcación elaboradas en madera Abarco resistente calibre 2 cm, con punta inferior biselada o afilada que permita su hincado directo en el terreno, destinadas a la identificación individual del cuerpo hídrico, advertencias sobre prohibiciones y norma referente a las áreas de protección. Las paletas deberán incluir la marcación de los logotipos oficiales de la Alcaldía Municipal de Chía y de la Secretaría de Medio Ambiente de Chía, conforme al manual de imagen institucional vigente. 	Unidad	5

Para un adecuado desarrollo del mantenimiento a las rondas y cauces de las fuentes hídricas se deben realizar las siguientes actividades

1) Realizar la extracción manual de material vegetal fijo o flotante, residuos sólidos y sedimentos que se encuentran dentro del espejo de agua en los cuerpos hídricos (lagunas, nacederos, manantiales) ubicados en los predios el Triunfo, Peñas Blancas, Italia.
2) Arrancar manualmente y de raíz las plántulas de chusque, helecho marranero e invasoras herbáceas en una ronda de hasta 100 metros en los cuerpos hídricos (lagunas, nacederos, manantiales) y hasta 30 metros en las quebradas de los predios objeto del contrato.
3) Cortar pastos y herbáceas en una ronda de 100 hasta metros en los cuerpos hídricos (lagunas, nacederos, manantiales) y hasta 30 metros en las quebradas de los predios objeto del contrato (guadañadora, machetes).
4) Retirar árboles que estén invadiendo el cauce o troncos volcados sobre éste, así mismo en el área aledaña a lado y lado de las quebradas y nacederos.
5) Disponer adecuadamente los residuos sólidos en los sitios de recolección definidos y sitios autorizados.

4.	ADECUACIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL VIVERO FORESTAL "SANTIAMÉN"			
ITEM	DESCRICIÓN	CARACTERISTICA TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
4.1	Adecuación e implementación de aula ambiental vivero	Instalación de barrera rompe vientos, esta se debe ubicar en la parte oriental del vivero, siendo robusta con una altura mínima de 5 metros de altura y una longitud de 28 metros, incluir poli sombra de buena resistencia y	servicio	1

		siendo superior al 80% en cuanto a su densidad; además debe contar con mínimo 6 limatones inmunizados en autoclave con sales con un diámetro mínimo de 10cm y una altura mínima de 6m, como estructura.		
		Servicio de mejoramiento de la canal oriental de agua lluvia del vivero, el cual debe incluir canal en ultra lona plastificada con ojales metálicos, esta debe ser asegurada a la estructura base con un adecuada pendiente para la eficiencia en la circulación del agua lluvia.	servicio	1
		Servicio de optimización y automatización del sistema de bombeo mediante: • Instalación de controles de encendido automático, dispositivos de protección eléctrica ante variaciones de voltaje y estructura de resguardo para la bomba y sus componentes existentes, garantizando operación segura y eficiente • Suministro, instalación y puesta en marcha de un kit de bombeo solar ½ HP sumergible el cual debe incluir bomba de riego ½ HP con controlador integrado, sensores que activen la bomba una vez se abra la llave, módulos fotovoltaicos con potencia minina 0378 KW rango de voltaje de (40-96) V, y demás accesorios para su funcionamiento	servicio	1
		instalación de cama en madera elevada (la madera debe estar inmunizada en autoclave con sales), para propagación vegetal por reproducción asexual, diseñada para incrementar la producción de material vegetal mediante el control de humedad y temperatura. La estructura deberá ser robusta y elaborada en materiales resistentes y durable, con dimensiones aproximadas de 5,00 m de longitud, 1,00 m de ancho y 1,00 m de altura desde el nivel del terreno, con capacidad para contener una capa de sustrato de 0,10 m de espesor. La base de la cama debe soportar un mínimo de 150 Kg. Debe incluir mini invernadero superior tipo domo con altura de 0,80 m, conformado por armazón tubular de aluminio como mínimo de ¼ de espesor y sistema de cerramiento mediante tres cortinas o cubiertas independientes que permitan la retención de humedad y el control de ventilación.	servicio	1
		Servicio de mejoramiento del terreno el cual comprende: el suministro de 25 m3 de material tipo recebo, extendido, nivelación y compactación de material en la zona de producción y climatización del vivero, con el fin de incrementar la capacidad portante, reducir la humedad superficial, controlar el crecimiento de maleza y garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, drenaje y tránsito operativo.	Servicio	1

		Instalación kit de desinfección en el ingreso del vivero el cual comprende: *Tapete desinfectante 50x79 cm en material PVC, antideslizante; Medidas: 50x79 centímetros, Ancho: 50 centímetros, Alto: 3 centímetros, Largo: 79 centímetros, Altura del pelo: 5 mm. *Galón de líquido limpiador desinfectante. * Dispensador De Gel/Alcohol/Sanitizante De Pared Con Pedal Acero Inoxidable De 100 Cm - Debe incluir gel antibacterial.	unidad	1
		Tapete Piso Lamina En Caucho X1 Und Cuadriculado Tráfico Pesado 50x50x1cm	Unidad * cuadro	160
		Instalación de barrera de separación para la zona de germinación del vivero a partir de sarán la cual debe incluir poli sombra negra con una densidad superior al 80%, con dimensiones de 6 ancho *3 alto metros con abertura de ingreso a la zona de germinación	servicio	1
		Instalación de bancas en la zona de aula ambiental, las cuales deben cumplir con las siguientes características; 3 planchones de 30 cm de ancho y 3 metros de largo, y 8 troncos rollizos de mínimo 40 cm de alto con diámetros superior a 30 cm. Las bancas deben entregarse pintadas de acuerdo al color definido con la supervisión del contrato.	servicio	1
		Servicio de nivelación, conformación y estabilización del canal interno de recolección de aguas, mediante perfilado y compactación del terreno, y mejoramiento de la pendiente.	servicio	1
4.2	Suministro de insumos e instrumentos	Tablas de madera de 3 metros de larga, 2,5 cm de espesor y 30 cm de anchas	Und	34
		Repisas de madera de 3 metros de larga, 10 cm de ancho y 4 cm de espesor	unid	10
		Durmiente de madera de 3 metros de larga, 4 cm de ancho y 4 cm de espesor	unid	12
		Tornillo para madera de 3 pulgadas de largo	unid	1000
		Mesa Cuadrada Plástico calibre Caribe II, color blanco, ancho de 5 cm, altura de 72 cm, resistente, fácil de limpiar, con tapón central para uso de parasol. 4 patas tipo media Luna.	Und	1
		Silla con Brazos Plástico Cipres Blanco, con dimensiones de; *Ancho: 52.3 cm, * Alto: 77.8 cm, *Profundidad: 54.7 cm	Und	1
		Tierra negra fértil	M3	6
		Película de plástico para empaque y/o protección de agua y humedad calibre 8 de 10 mtrs ancho * 10 mtrs de largo.	Metro	10
		Nylon para guadaña; Hilo Redondo Para Guadaña 34 Mt Diámetro 3.7 Mm en nylon. Alto desempeño. Cortes más limpios sin arrancar el pasto.	Carrete	7
		Cabezal de corte semiautomático tipo AutoCut 27-2 o equivalente para guadañadora. Material del carrete; Polímero	Und	10

		técnico de alta resistencia, diámetro de hilo entre 2,4 mm y 2,7 mm. Compatible con guadañadoras para doble línea de corte STIHL FS90R, FS91R, FS130 o equipos con especificaciones equivalentes.		
		Grasa lubricante de base de litio multipropósito para guadaña de 450 gr, consistencia NLGI No. 2, Anti-desgaste, antioxidante, anticorrosiva y resistente al agua.	Und	5
		Tablero Acrílico Blanco; cuyas dimensiones sean; 160cm de alto, 120cm ancho y 12 de espesor. Debe incluir trípode de soporte para el tablero cuyas dimensiones sean: 130 cm de alto, 53 cm de ancho y 40 cm de apertura del soporte trasero, borrador de tablero y juego de 4 marcadores borrables surtidos para tablero acrílico.	Und	1
		Mueble para herramientas metálico que incluya puerta con llave, dimensiones; *alto 180cm,*ancho 100 cm y de fondo 50 cm, dividido internamente de la siguiente manera; un primer compartimiento de 30 cm de ancho subdividida en dos entre paños; 1 de 30 cm e alto y la otra de 150cm de alto y el segundo compartimiento de 70cm de ancho subdivido en 4 entrepaños de 45cm de alto.	Und	1

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N.A

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N.A

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el suministro de material vegetal (individuos arbóreos), de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES de los estudios Previos.
2. Realizar la preparación del terreno de siembra y suministro de hidro retenedor, fertilización con abono orgánico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES de los estudios previos.
3. Realizar el mantenimiento de las 24 Ha (hectáreas) de protección ambiental, en cada uno de los predios durante la ejecución del contrato según previa concertación del cronograma e indicaciones del supervisor.
4. Realizar la limpieza, poda, retiro, cargue, transporte y disposición de residuos generados en las RONDAS HÍDRICAS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES de los estudios previos.
5. Suministrar el personal mínimo requerido, que cuente con la idoneidad y experiencia conforme al perfil solicitado.
6. Solicitar a la supervisión del contrato, mediante escrito formal, el cambio de personal cuando se requiera, exponiendo los motivos y proponiendo un profesional de igual o mejor calidad previamente aprobado.
7. Contar con la indumentaria distintiva del equipo de trabajo, comprendida en la dotación personal completa con sus respectivos logotipos y los elementos de protección personal (EPP) requeridos para cada una de las actividades a ejecutar.
8. Asumir los costos de traslado de herramientas, insumos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Realizar el cambio de los elementos suministrados que no cumplan con la calidad exigida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
10. Rendir informes mensuales de ejecución del contrato con actividades y descripción, así mismo deberá incluir un registro fotográfico que evidencia la ejecución la ejecución contractual.

11. Retirar de los sitios de ejecución de las actividades realizadas, todos los desechos o escombros generados, así como los que se encuentren en el sitio y hacer una adecuada disposición de ellos.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del del contrato.
2. Dar inicio en a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Realizar seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
6. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
10. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.6 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA; Cerro Oriental Municipio de Chía Cerro Oriental en los predios:

- Predio denominado LOTE 1, vereda Tiquiza.
- Predio denominado ALTAGRACIA Ronda de la Quebrada Tíquiza.
- Predio denominado RESERVA FORESTAL SALIDA A TABIO.
- Predio denominado PARTE LOTE EL SANTUARIO.
- Predio denominado LOTE 1, vereda Yerba Buena.
- Predio denominado LOTE 2. vereda Yerba Buena.
- Predio denominado PENAS BLANCAS.
- Predio denominado LOTE 1 EL TRIUNFO.
- Predio denominado HANSE.
- Predio denominado RINCÓN ALPINO.
- Predio denominado LA ITALIA.
- Predio denominado EL DESIERTO.
- Predio denominado LOTE MI REFUGIO.
- Predio denominado EL SANTUARIO.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de **Un (1) mes y quince (15) días** contados a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, suscrito entre el contratista y el supervisor, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Secretaría de Medio Ambiente

2.10 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: N.A

2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presupuesto oficial para adelantar la presente contratación es de: **Trescientos veintinueve millones cuatrocientos nueve mil ochocientos setenta y dos pesos m/cte. ($329.409.872,00)** este valor incluye el IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Valores que se encuentran previamente en el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el proceso de contratación.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

Con el fin de determinar el valor de presupuesto oficial, la entidad tomó como valores unitarios los del promedio de las cotizaciones recibidas, con los siguientes valores que se encuentran ajustados a los precios del mercado actual:

COTIZACIÓN No. 1	**COTIZACIÓN No. 2**
Persona Natural o Jurídica: INGENIO COLOMBIANO SAS NIT: 901.536.635-6 Valor: $ 328.679.466,00 Plazo de Entrega y/o Servicio: Un mes y quince días sin exceder el 31 de diciembre de 2026 Vigencia de la Cotización: 30 días Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: No se relaciona. Otras condiciones:	Persona Natural o Jurídica: BIHAO SAS NIT: 900781798 - 3 Valor: $ 330.123.255,00 Plazo de Entrega y/o Servicio: Un mes y quince días es sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Vigencia de la Cotización: 30 días Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: No se relaciona. Otras condiciones:

PROMEDIO

ITEM	EMPRESA	COTIZACION	PROMEDIO
1	INGENIO COLOMBIANO SAS	$ 328.679.466,00	**$329.409.872,00**
2	BIHAO SAS	$ 330.123.255,00	

Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones es de **$329.409.872,00**

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001470 FECHA *18/02/2026*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310332032024251750016050 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1227	$159.202.825
TOTAL DISPONIBILIDAD			$159.202.825

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001471 FECHA *18/02/2026*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310332022024251750017005 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1227	$110.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			$110.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001472 FECHA *18/02/2026*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310332022024251750017006 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1227	$40.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			$40.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001473 FECHA *18/02/2026*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310332022024251750017006 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101	$20.860.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			$20.860.000

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor total del contrato, mediante un único pago, una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción la totalidad del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacen General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condicion. Cuando corresponda

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: *N. A*

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan
3. Sólo se limitará a mipyme nacional sí se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)

6.1 CAPACIDAD RESIDUAL (K): N. A

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

7.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

7.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) Contratos cuyo objeto sea establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales en zonas verdes o en predios de importancia ambiental.

El valor de la suma de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en SMMLV del año en que fueron terminados, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
187.93

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a que cada contrato incluya por lo menos siete (7) de los siguientes códigos de la siguiente clasificación UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera,	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y	701316	Preparación del

	Forestal y de Fauna		del suelo		terreno y del suelo
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701515	Gestión de cultivos forestales
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701518	Servicios de conservación forestal
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1016	Productos de floricultura y silvicultura	101615	Árboles y arbustos
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	101718	Acondicionadores de suelos
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021	Control de plagas
77	Servicios Medioambientales	7711	Protección medioambiental	771115	Servicios de seguridad ambiental
77	Servicios Medioambientales	7711	Protección medioambiental	771116	Rehabilitación ambiental
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima requerida podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes, sin que sea obligatorio que los demás integrantes aporten experiencia, siempre que el integrante que la acredita cumpla integralmente con los requisitos mínimos establecidos en el presente proceso de selección, en cuanto a objeto, alcance, cuantía, temporalidad y demás condiciones exigidas.

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo cuatro (4) Contratos, cuyo objeto o alcance incluya el suministro de material vegetal (especies nativas) y/o mantenimiento en zonas verdes y/o mantenimientos de predios de importancia ambiental.

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá cumplir, adicionalmente, con las siguientes condiciones:

- Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá demostrar la ejecución de mínimo treinta (30) hectáreas de mantenimiento forestal en predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico.
- Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en la dotación de viveros y/o suministro de elementos para dotación de viveros.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
187.93

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que cada uno de los contratos corresponda a por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos de la siguiente clasificación UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7011	Horticultura	701116	Plantas de flor
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701518	Servicios de conservación forestal
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1016	Productos de floricultura y silvicultura	101615	Árboles y arbustos
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	101718	Acondicionadores de suelos
21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	2110	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	211022	Maquinaria y equipo para silvicultura
86	Servicios Educativos y de Formación	8616	Formación profesional	861615	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima requerida podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes, sin que sea obligatorio que los demás integrantes aporten experiencia, siempre que el integrante que la acredita cumpla integralmente con los requisitos mínimos establecidos en el presente proceso de selección, en cuanto a objeto, alcance, cuantía, temporalidad y demás condiciones exigidas.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de

experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.",* por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Cargo	Cant	Título Profesional	Tiempo de dedicación	Experiencia Profesional (años mínimos)	Experiencia específica	Rol
Coordinador de proyecto.	1	Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental con posgrado en Gestión ambiental y/o gestión ambiental para el desarrollo sostenible y/o Calidad y medio	100 %	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Que haya participado en la ejecución de dos (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental.	Coordinar y ejecutar las actividades operativas del contrato en campo

		ambiente.				
Ingeniero Residente	1	Ingeniero forestal o ingeniero ambiental	100%	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Que haya participado en la ejecución de dos (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental.	Supervisar y apoyar técnicamente las actividades a desarrollar en el contrato, garantizando el cumplimiento de los lineamientos ambientales.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	Profesional o especialista en Seguridad y salud ocupacional (HSEQ)	100 %	Cinco (5) años contados a partir de la obtención de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo	Que haya participado en la ejecución de dos (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental.	Implementar y hacer seguimiento a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato
Operarios de guadañado	3	Certificado de curso de operario de Guadaña de mínimo 60 horas. Certificado por el SENA o por instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano certificado por el Ministerio de Educación nacional.	100 %	Curso de guadañador vigente al momento de la presentación de la oferta.	Que haya participado en la ejecución de dos (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental.	Ejecutar las actividades de mantenimiento de zonas de ronda y zonas de plantación forestal.
Operarios	4	Bachiller	100%	N.A	Que haya participado en la ejecución de dos (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental.	Ejecutar las actividades de mantenimiento de zonas de ronda y zonas de plantación forestal.

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras dos (2) relacionadas en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permite al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso son calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas son ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	MÁXIMO
7.3.1 Oferta económica	40
7.3.2 Factor de calidad	49.75
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)	0.25
7.3.4. Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100 PUNTOS

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA: 40 puntos

El valor total de la oferta deberá presentarse ajustada al peso (es decir sin centavos), para lo cual el valor igual o inferior a los cincuenta centavos ($0.50) se ajustará al peso anterior y las ofertas con valor superior a los cincuenta centavos, se ajustará al peso siguiente.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El factor precio tendrá una asignación de cuarenta (40) puntos como máximo, mediante la aplicación de la fórmula matemática de calificación conocida como Media Aritmética.

MEDIA ARITMETICA El valor de la media Aritmética se calculará así:

MA = (X1+ X2 + X3 +....Xn + PO) /n+1 Donde:

MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles

Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = número de propuestas hábiles

PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.

La Alcaldía de Chía, efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar, en particular las siguientes:

La multiplicación entre columnas "Cantidad" por "Precio Unitario".

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total"

La liquidación del valor del IVA.

La suma del costo total de la propuesta.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar, incluido el valor del IVA.

Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta cuarenta 40 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento: La propuesta cuya diferencia en valor absoluto con respecto a la

MA sea la menor tendrá 40 puntos; en adelante las propuestas que presenten la menor diferencia en valor absoluto con respecto a la MA tendrá 35, 30, 25, 20, 15, 10, 5, 0, es decir, sucesivamente se asignarán cinco (5) puntos menos a cada propuesta en razón a su mayor diferencia en comparación con el valor absoluto(MA).

Se aclara que el concepto de valor absoluto: "La noción de valor absoluto se utiliza en el terreno de las matemáticas para nombrar al valor que tiene un número más allá de su signo; esto quiere decir que el valor absoluto es la magnitud numérica de la cifra sin importar si su signo es positivo o negativo".

Con lo anterior se hace claridad que al proponente cuyo valor ofertado esté más cerca a la media aritmética por encima o por debajo se le asignara el mayor puntaje y los demás a medida que esta diferencia sea mayor, se le restaran 4 puntos en su orden.

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD: 49.75 puntos

7.3.2.1

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Si el proponente acredita otra cuadrilla compuesta por cuatro (4) operarios adicionales a los aportados como personal mínimo, cada uno de ellos deberá contar con la experiencia requerida en la ejecución de los (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental. Se acreditará mediante carta de certificación firmada por el representante legal, junto con la experiencia (adicionales a las aportadas para la experiencia del requisito habilitante).	15.25
2	Si el proponente acredita otra cuadrilla compuesta por tres (3) operarios adicionales a los aportados como personal mínimo, cada uno de ellos deberá contar con la experiencia requerida en la ejecución de los (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental. Se acreditará mediante carta de certificación firmada por el representante legal, junto con la experiencia (adicionales a las aportadas para la experiencia del requisito habilitante).	10.25
3	Si el proponente acredita otra cuadrilla compuesta por dos (2) operarios adicionales a los aportados como personal mínimo, cada uno de ellos deberá contar con la experiencia requerida en la ejecución de los (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental. Se acreditará mediante carta de certificación firmada por el representante legal, junto con la experiencia (adicionales a las aportadas para la experiencia del requisito habilitante).	5

Nota: Los puntajes no son acumulables

7.3.2.2

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Si el proponente se compromete mediante carta de compromiso a suministrar el diez (10%) por ciento de material vegetal que será establecido en el marco del contrato para las actividades de resiembra sin costo adicional, el material vegetal deberá tener excelente estado fitosanitario, con tallo lignificado, buen desarrollo radicular, sin presentar alteraciones estructurales como entroncamientos o inclinaciones.	8.25
2	Si el proponente se compromete a vincular, para la ejecución de las actividades del componente ambiental del contrato, una (1) persona con título de Ingeniero Ambiental adicional al personal contemplado dentro del personal mínimo requerido, cuya participación contribuya al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los documentos del proceso.	11

Para acreditar este ofrecimiento, el proponente deberá presentar con su propuesta

1. Hoja de vida de la persona propuesta.
2. Copia del diploma o acta de grado que acredite el título exigido.
3. Copia de la tarjeta, matrícula o registro profesional, únicamente cuando sea legalmente exigible para el ejercicio de las actividades que desarrollará.
4. Carta de compromiso suscrita por el proponente y la persona propuesta, en la que manifiesten su disponibilidad y el compromiso de vinculación durante la ejecución de las actividades del componente ambiental que requieran su participación.

El ofrecimiento que otorgue puntaje se incorporará como obligación contractual y su cumplimiento será verificado por la supervisión o interventoría. Los costos derivados de esta vinculación deberán estar incluidos en el valor de la oferta.
Cuando sea necesario sustituir a la persona propuesta, el contratista deberá obtener autorización previa de la supervisión o interventoría y acreditar que su reemplazo cumple las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje.
La ausencia de este ofrecimiento dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor, sin que constituya, por sí misma, causal de rechazo de la propuesta.

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación debe relacionar:

 a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

 b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,

 c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

 Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?
RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo implica una combinación entre el suministro de bienes sin los cuales no podría prestarse el servicio de apoyo como tal. En consecuencia, el objeto del proceso es mixto pues implica prestación de servicios y suministro de bienes.
Nota:

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal el llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI (X) NO ()

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

A. Servicios Nacionales
B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.3.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto de riesgos				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	

3	2	1
GENERAL	GENERAL	GENERAL
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
REGULATORIO	OPERACIONALES	OPERACIONALES
Cambio de las normas o estructura de las mismas.	Incapacidad médica del personal operativo, superior a un (3) días	Ausentismo del personal operativo durante su jornada o parte de ella sin que se asigne un reemplazo inmediato.
Retraso en la implementación de y desarrollo del objeto del contrato, mientras se adopta la nueva estructura	No se efectúan todas las labores programadas para la jornada o se desarrollan parcialmente, quedando áreas sin intervenir	No se efectúan oportunamente las labores de mantenimiento
1	2	3
2	2	4
3	4	7
bajo	Bajo	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
Realizar constate preparación académica de los profesionales del contratista	Disponer de personal remanente, ante ausentismo inesperado, el cual debe cumplir con la idoneidad y experiencia requeridas por la entidad.	Disponer de personal sustituto - remanente, ante ausentismo inesperado. Estipulación contractual que obligue al contratista a reemplazar el personal ausente.
1	1	1
1	1	3
2	2	4
Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No
Supervisión del Contrato Operador del contrato	Supervisión del Contrato Operador del contrato	Supervisión del Contrato Operador del contrato
Durante la ejecución del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
A la Terminación del contrato	1 día después de la eventualidad	1 día después de la eventualidad
Seguimiento y acompañamiento diario	Visitas de supervisión e informe del coordinador donde se indique la eventualidad y constancia del reemplazo	Visitas de supervisión y asesoría a unidades de atención y a entidad contratita
mensual	Diario	Diario

4	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Factores climáticos adversos que impidan el acceso a los sitios de mantenimiento	Retraso en la ejecución de los mantenimientos	3	3	4	Medio	ENTIDAD - CONTRATISTA	Modificación contractual (Suspensión)	2	2	4	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Verificando las cantidades efectivamente entregadas vs los pedidos realizados

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 5 % del valor total de los servicios suministrados.	Por seis (6) meses, contados desde la terminacion del contrato.

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal de duda	Presupuesto de Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
EEUU		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Triangulo norte respecto de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana

REVISÓ Y APROBÓ:

EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

EDGARDO RIBON MEDINA
Profesional Universitario

FIRMA